

Camino al Andar

BOLETÍN INFORMATIVO DEL CASO 06 -UP- EN LA JEP - N.8



Caso UP: ¿En qué vamos?

Durante el año 2022, han venido ocurriendo una serie de acontecimientos de trascendencia local y nacional que han ocupado las agendas y los esfuerzos de muchos de los compañeros y compañeras, que acompañan los procesos por la exigibilidad de derechos en el caso del genocidio contra la Unión Patriótica.

Así, las tareas de la Corporación Reiniciar y del proceso organizativo de las Coordinaciones regionales de víctimas se han visto atravesadas por un contexto complejo, caracterizado, entre otras cosas, por un año electoral y su carga de tensiones propia de la disputa (desigual) entre diferentes fuerzas políticas, la delicada situación de orden público en diversos territorios, y el fuerte deterioro de la institucionalidad colombiana, fundamentalmente, del poder ejecutivo.

También, durante este año, se ha incrementado la circulación de noticias e información relacionada con la búsqueda de verdad, justicia y reparación para el caso del genocidio contra la Unión Patriótica, a través de diversos medios de comunicación y por parte de diversas instituciones (JEP, CEV, etc).

A partir de lo anterior, se evidencia un desafío: la Corporación Reiniciar considera que, tanto los discursos mediáticos como los pronunciamientos institucionales sobre el caso UP, deben ser atendidos, analizados y discutidos junto a las víctimas, con el fin de evitar confusiones y cuidar los lazos de confianza y las expectativas. Por ello, a través de este boletín queremos brindar un panorama general sobre lo que viene ocurriendo con el Caso UP en diferentes instancias, facilitando el debate informado y la participación de las víctimas y familiares.

Lo último

**UNIVERSO DE VÍCTIMAS Y
PRIORIZACIÓN DEL CASO UP:
AUTO 075 DE 2022**

.....

**CASO UP EN LA CORTE
INTERAMERICANA**

.....

**EL CASO UP EN EL TRIBUNAL
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

.....

**EL CASO UP EN LA UNIDAD DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS
DADAS POR DESAPARECIDAS**

Universo de víctimas y priorización interna del caso UP según la JEP: Auto 075 de 2022

En el mes de abril de este año, la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (en adelante SRVR) perteneciente a la JEP, profirió el Auto 075 de 2022. En este documento, el tribunal determinó el universo provisional de víctimas y hechos para el Caso 06 y adoptó una priorización interna del caso, pero ¿Qué significa esto?

¿Qué es el universo provisional de víctimas y hechos?



Es una herramienta interna de la JEP, especialmente de la sala de SRVR, para tomar decisiones sobre la priorización interna de un macro-caso. Esta priorización se soporta en una comprensión global de los hechos, sus dimensiones y sus transformaciones en diversos lugares y temporalidades.



También, es una elaboración que materializa uno de los fines SRVR: ofrecer verdad a las víctimas y a la sociedad colombiana, contribuyendo al esclarecimiento de la verdad del conflicto armado y la construcción de la memoria histórica.

¿Cómo se estableció el universo provisional para el Caso 06?

Para establecer el universo provisional de víctimas y hechos, la SRVR utilizó una metodología para **integrar y contrastar fuentes y bases de datos** que hacían referencia al Caso 06, atendiendo a sus diferentes características. Así, algunas de las bases de datos consideradas para la construcción del universo de víctimas y hechos victimizantes en el Caso 06 fueron las provistas por:

- | | |
|---|---|
| 1. Corporación Reiniciar | 2. Informe Fiscalía General de la Nación |
| 3. Centro Nacional de Memoria Histórica | 4. Cancillería – CERAC |
| 5. Listado SRVR | 6. Fiscalía General de la Nación – |
| 7. Extracto del Registro Único de Víctimas | Dirección de Justicia Transicional |


Adicionalmente, se incluyeron otros registros como las víctimas acreditadas, aquellas que participaron en los espacios de escucha realizados con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en el exilio, víctimas y hechos referidos en los expedientes y archivos recabados por la SRVR, entre otros.

Luego de implementar la metodología, ¿Qué resultados se obtuvieron?

Los resultados del proceso de integración de bases de datos permitieron el establecimiento de un universo provisional de víctimas y de hechos victimizantes, que se entiende **no como un conteo total y exhaustivo** de las víctimas o los hechos ocurridos durante la victimización contra la UP, sino como un **universo mínimo** que puede crecer con el tiempo.

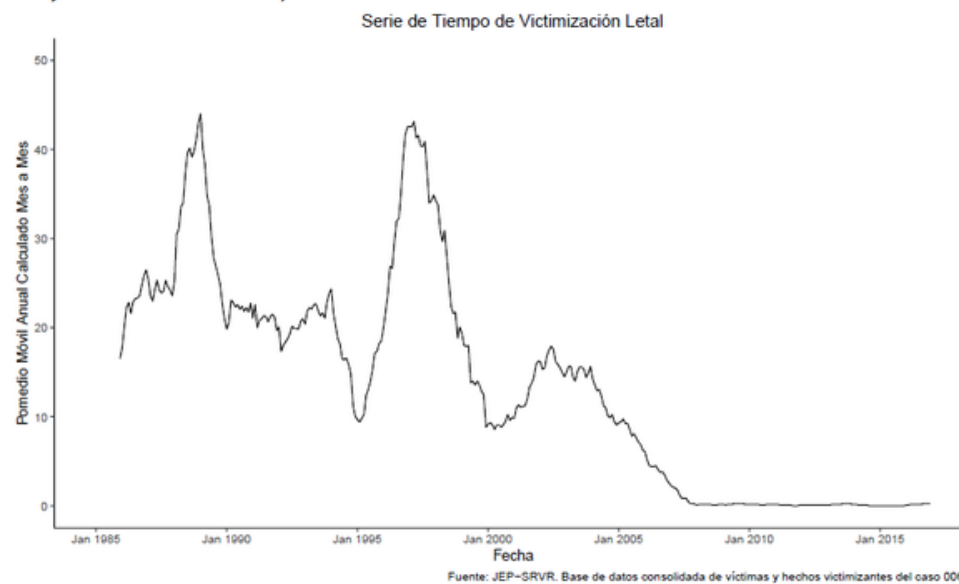
En un comunicado conjunto, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Jurisdicción Especial para la Paz, presentaron públicamente “cifras de la violencia contra la Unión Patriótica” [1] indicativas de al menos **8.300 víctimas**, cifra que supero lo que hasta ahora se consideraba la victimización de ese partido político.

A continuación se presentan otras estadísticas descriptivas sobre el universo de víctimas en su conjunto, y el modo cómo se dio la victimización letal en el tiempo:

VIOLENCIA LETAL				
PERSONAS MUERTAS EN ATAQUES CONTRA MIEMBROS DE LA UP				
	MILITANTES UP		PERSONAS NO MILITANTES	
HECHO VICTIMIZANTE	HOMICIDIO	DESAPARICIÓN FORZADA*	HOMICIDIO	DESAPARICIÓN FORZADA*
	4171	1024	445	93
Subtotal víctimas	5195		538	
VÍCTIMAS VIOLENCIA LETAL	 5.733			
*La desaparición forzada incluye los casos de personas desaparecidas luego halladas muertas				

Elaboración SRVR, JEP (2022)

Gráfico 7. Serie de tiempo de victimización letal.



Elaboración SRVR, JEP (2022)

¿Qué otras estadísticas contiene el universo referido en el Auto 075?

Las estadísticas descriptivas que se presentan en el Auto 075 sobre el universo en su conjunto son: (i) número de víctimas por tipo de hechos victimizante; (ii) número de víctimas indirectas en hechos dirigidos en contra de la UP; (iii). conteo de revictimizaciones en contra de la militancia upecista; (iv). distribución temporal de la violencia letal. (v). periodización del fenómeno de violencia que analiza en Caso 06, (vi) descripción de las concentraciones territoriales de la violencia letal en cada periodo establecido, además de presentarse un análisis provisional del universo de comparecientes.



RECOMENDACIÓN

Para ampliar la anterior información consultar el Auto 075, disponible en Web



El Auto adopta una priorización interna para el Caso 06, pero ¿Qué es una "priorización"?

Una priorización es una técnica para gestionar la carga de trabajo en las investigaciones que desarrolla la JEP, que, atendiendo a criterios estratégicos, busca **determinar en qué orden se investigan y juzgan** las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el conflicto armado [2].

¿De dónde surgió la priorización interna para el Caso 06?

La construcción del Universo Provisional de Hechos y Víctimas del que venimos hablando, le permitió a la SRVR adoptar una **priorización de la investigación al interior del Caso 06**, basándose y, en función de los resultados obtenidos frente a la concentración territorial y temporal de los crímenes identificados. A partir de este punto, se definieron seis (6) situaciones críticas de violencia, sobre las cuales se concentrará el proceso de instrucción, es decir, se orientara el avance de la investigación del Caso 06 al interior de la SRVR.

¿Cuáles son las situaciones críticas definidas en la priorización?

- ✓ Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, entre 1985 y 1993. Allí son investigados algunos exmiembros de la Brigada XIV del Ejército: el Batallón de Infantería No. 3 Batallón de Bárbula y el Batallón de Infantería No. 42 Batallón de Bomboná.
- ✓ Ariari Guayabero y piedemonte llanero entre 1985 y 1993 y entre 1999 y 2006. Allí se investiga a comparecientes que pertenecieron al Batallón de Infantería No. 21 Batallón Pantano de Vargas, adscrito a la VII Brigada del Ejército.
- ✓ Cundinamarca y Sumapaz entre 1991 y 2001. Se investiga a miembros del Departamento de Policía de Cundinamarca y del Batallón de Artillería No. 13 General Fernando Landazábal Reyes, de la Brigada XIII del Ejército.
- ✓ El municipio de Apartadó en Urabá entre abril y diciembre de 1996. Allí se investiga a comparecientes de la Brigada XVII del Ejército, el Batallón de Infantería No. 47 Francisco de Paula Vélez y el Batallón de Contraguerrilla No. 35.
- ✓ Tolima, entre 2003 y 2006. Allí se investiga a algunos exintegrantes de la VI Brigada del Ejército: el Batallón de Infantería No. 16 Patriotas, el Batallón de Infantería No. 17 General Domingo Caicedo, el Batallón de Infantería No. 18 Coronel Jaime Rooke, el Batallón de Contraguerrilla No. 6 Pijao; y exmiembros del Departamento de Policía del Tolima.

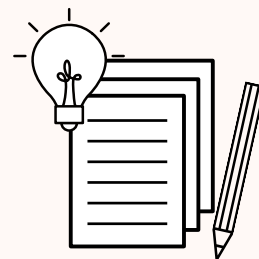


Y... ¿Qué concluye el documento del Auto 075?
 ¿Qué ha ocurrido después que la JEP profirió dicho Auto?
 ¿Qué ha hecho la Corporación Reiniciar como representante de las víctimas en el caso 06?



¿Qué concluye el Auto 075: Una hipótesis para continuar investigando

Al finalizar el Auto 057, la SRVR propone una hipótesis, lo que significa, una suposición hecha a partir de los datos obtenidos en el Universo provisional de víctimas y hechos, y que sirve de base para continuar y orientar la investigación del macro-caso 06.



La hipótesis entonces expresa que **"la violencia en contra de la UP fue ejecutada por un entramado heterogéneo de estructuras criminales, con particularidades regionales y temporales, en el cual participaron de manera significativa y determinante agentes estatales"**. Esto va en la misma dirección del Auto 027 de 2019, en el que la SRVR precisó que la investigación se concentraría sobre la eventual existencia de patrones de contribución de agentes estatales en la comisión de hechos de violencia en contra de la militancia upecista.

¿Qué hizo la Corporación Reiniciar después de conocer el Auto 075? Acciones ante la JEP y la Corte IDH

La Corporación Reiniciar, en su labor como representante de las víctimas en el marco de la victimización ocurrida contra la UP en diferentes escenarios judiciales nacionales e internacionales, luego de conocer el Auto 075 elaboró y presentó diferentes escritos de observaciones en dos procesos diferentes: el que se adelanta ante la JEP (nacional) y el que actualmente cursa en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (internacional).

Observaciones realizadas a la JEP

Reiniciar como representante de un amplio número de víctimas del Caso 06 (UP), presentó algunas observaciones al Auto, entendiendo que este es también un mecanismo de participación. Los puntos centrales de dichas observaciones fueron:

- ▶ Manifestar que el Auto 075 constituye un paso importante en el reconocimiento de la magnitud de la victimización contra la UP y del patrón de persecución que conllevó a la destrucción del partido político y la exclusión del escenario político durante dos décadas.
- ▶ A pesar de lo anterior, también se plantearon algunas preocupaciones, ya que en el Auto se establece una estrategia de investigación que puede desconocer aspectos claves de la victimización que afectan el reconocimiento y los derechos de las víctimas del caso, destacando:
 - A.** La ausencia de un sub-caso de inteligencia estatal; **B.** La limitación del sub-caso Urabá fragmentando el análisis en dos macro-casos (06 y 04); y **C.** La ausencia de una mención a la necesidad de adoptar medidas que agilicen el desarrollo de las versiones de los comparecientes.

Observaciones realizadas a la Corte IDH

Reiniciar solicita a la Corte incluir como prueba superviniente el Auto 075, en relación con diferentes aspectos:

- ▶ El universo de víctimas divulgado corrobora las afirmaciones y solicitudes de la representación de Reiniciar a lo largo de casi 30 años.
- ▶ El Auto 075 da cuenta del subregistro de víctimas en las distintas instancias estatales, evidenciando la descoordinación y la desatención de la agencia estatal, además de la ausencia de investigaciones, la impunidad y el negacionismo del genocidio y las víctimas.
- ▶ Los subregistros oficiales remitidos en distintos momentos por el Estado ilustran un universo de víctimas mucho mayor que las **219 víctimas** que fueron reconocidas por el Estado en el proceso ante la Corte IDH.
- ▶ Se ilustra la falta de voluntad política de la agencia estatal para identificar y reconocer, de conjunto con víctimas y representantes, al menos, el universo de víctimas suministrado por Reiniciar.

Claves para tener en cuenta después de la presentación de las observaciones en cada uno de los procesos

Frente a la JEP

Es muy importante que las víctimas familiares y sobrevivientes del genocidio contra la UP, comprendan las características y los alcances que tiene la investigación y la administración de justicia en la JEP. Esto es fundamental para la construcción y/o ajuste de expectativas acordes al modelo que tiene este Tribunal. Es necesario tener claro qué podemos esperar, y que no.

Por lo anterior, es clave comprender a la JEP como un mecanismo que administra justicia con algunas limitaciones, resultando insuficiente para investigar la particularidad del Caso del genocidio contra la UP. Como nos muestra el Auto 075, la SRVR investigará fundamentalmente sólo los casos priorizados (por regiones, periodos de tiempo y/o por disponibilidad de la información).





Frente a la Corte IDH

Con las observaciones se planteó entonces la importancia de que la Corte reconozca la masividad de la victimización del presente Caso y, en consecuencia disponga la conformación de un mecanismo tripartito que posibilite la identificación completa y el reconocimiento de las víctimas del presente caso.

También, en respuesta a las observaciones, la Corte solicitó al gobierno de Colombia enviar la información relacionada con el universo de víctimas de la UP con base en la cual, la JEP y la CEV presentaron cifras de la violencia contra la UP, el día 3 de marzo de 2022, lo cual trajo como consecuencia el aplazamiento de las deliberaciones sobre el Caso en la Corte IDH.

En conclusión: ¿Qué sigue en la JEP y en la Corte IDH?

En la JEP

El Auto 075 de 2022, anuncia que un importante número de comparecientes serán llamados a rendir versión voluntaria.

La Corporación Reiniciar promoverá la realización de Jornadas de Ampliación de Informe Oral, fomentando la participación de las víctimas en 4 regiones atendiendo, tanto a criterios propios sobre su comprensión del Caso, como reconociendo la priorización interna realizada por la JEP.

En la Corte IDH

La Corte ha deliberado la sentencia del Caso en varias sesiones (noviembre de 2021 y febrero de 2022) y se esperaba que culmine y profiera sentencia en el periodo de sesiones comprendido entre el 9 y 25 de mayo de 2022)

No obstante, la Corte deberá incluir el análisis de las pruebas sobrevivientes en deliberaciones próximas. Las fechas de las siguientes sesiones de deliberación serán: del 13 de junio al 1 de julio de 2022; el 22 de agosto al 10 de septiembre de 2022; y del 3 al 21 de octubre de 2022.

El caso UP en el Tribunal Contencioso Administrativo y la supuesta millonaria indemnización a las víctimas

Desde hace un tiempo, ha venido haciéndose cada vez más evidente, el posicionamiento de los medios de comunicación como actores políticos determinantes, al mismo tiempo que funcionales a determinados poderes e intereses socio-económicos. Actualmente, muchos de estos medios, lejos de ser vehículos que garantizan el derecho a la información de la ciudadanía, más bien, tienden a crear discursos desinformativos a través de intentos deliberados (y a menudo orquestados) para confundir y/o manipular a las personas, mediante la entrega de información deshonesto o tergiversada.

Esta situación nos plantea la necesidad de cultivar una mirada crítica y reflexiva sobre la información que escuchamos y, en especial, aquella que involucra al Caso de la UP, como ocurrió recientemente con una "sentencia de reparación",

Precisiones sobre el proceso en el Tribunal Administrativo

En una noticia que empezó a circular a inicios de mayo, se hizo referencia a una demanda judicial denominada **acción de grupo**, que presentaron en el año 2015 un grupo de personas solicitando reparación de perjuicios por haber suprimido la personería jurídica a la UP. La acción fue adelantada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, bajo el radicado número 250002341000201500831-00.

En el mes de mayo de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dictó sentencia en la referida acción de grupo, ordenando que el Consejo Nacional Electoral (CNE) debía pagar la suma de \$6.083.032.297) al **partido político Unión Patriótica** (no a las víctimas individualmente consideradas) con el fin de financiar su funcionamiento y la realización de sus campañas políticas, como expresión organizada del ejercicio de los derechos políticos de los simpatizantes, militanes dirigentes de la organización.

El CNE -entidad del Estado demandada- y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) interpusieron contra la decisión del Tribunal, una solicitud para aclarar el fallo. En este marco, la noticia recientemente difundida en medios de comunicación refiere es a la respuesta que dio el Tribunal Administrativo a dicha solicitud presentada por el CNE. En su respuesta, no hace la aclaración solicitada y, por tanto, no varía la orden de pago de la suma de dinero al partido político.

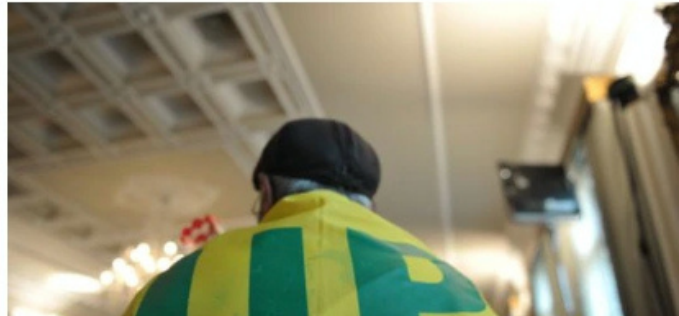
Finalmente, es importante señalar que esta decisión tomada por el Tribunal Administrativo aún **no se encuentra en firme** [es decir, no es definitiva], dado que la misma fue objeto del recurso de apelación. Recurso que aún debe ser resuelto por el Consejo de Estado.

El caso UP en la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecida (UBPD)

La Corporación Reiniciar ha suscrito con la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) el Convenio 054 (abril de 2021 a marzo de 2023), con el objetivo de aunar esfuerzos para avanzar en el proceso de búsqueda de las personas desaparecidas forzadas pertenecientes a la Unión Patriótica, fortaleciendo la participación de los familiares de las víctimas en las diversas fases de la búsqueda, y permitiendo a la UBPD el acceso ágil, seguro y confidencial de la información recolectada por Reiniciar, y que sea de utilidad para que la UBPD pueda cumplir su mandato.

Ordenan reparación de más de \$6.000 millones a miembros de la UP

Aunque el exterminio de los militantes y simpatizantes de la Unión Patriótica (UP) es una cuenta que aún tiene pendiente el Estado colombiano, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dejó en firme una sentencia histórica de reparación por haber suprimido la personería jurídica del partido político en el 2002.







Fuente: El Espectador. 7 Mayo 2022



Jornada Neiva - Mayo 2021

Algunos resultados de un convenio para contribuir a la búsqueda de las personas desaparecidas forzadas de la UP

En desarrollo de los objetivos específicos del Convenio se han obtenido algunos logros hasta el momento:

-  Más de 60 familiares de víctimas fortalecen, desde un enfoque psicosocial, su participación en el proceso de búsqueda de sus seres queridos;
-  Reiniciar profundiza el proceso de documentación de más de 60 casos de personas desaparecidas forzadas UP, en los Departamentos Meta y Huila;
-  Representantes de víctimas familiares y de la coordinación del Huila, hacen parte de la Mesa Técnica constituida para el seguimiento al trámite de las Medidas Cautelares dispuestas por la JEP en el referido cementerio de Neiva y,
-  El 22 de noviembre de 2021 se instala la Mesa Estratégica del Meta, proyecto piloto para diseñar con las víctimas familiares diversas acciones para la búsqueda, en el que se promueve la participación de la coordinación regional del Meta y de representantes de víctimas familiares. Este escenario se constituye también en un espacio para el seguimiento y monitoreo del proceso de búsqueda que dirija, coordine o realice la UBPD en relación con integrantes de la Unión Patriótica que fueron desaparecidos forzosamente en este departamento.

Y... actualmente ¿Qué estamos haciendo?

Este año, en desarrollo del Convenio, **se cubrirán 18 departamentos del país** [3], dando continuidad al proceso de fortalecimiento de las víctimas familiares, desde un enfoque informativo, pedagógico y psicosocial y, a la vez, avanzar en la identificación de las prácticas asociadas a la desaparición forzada de miembros de la UP, desde una mirada nacional. También, se presentará una propuesta piloto para su búsqueda, siguiendo como línea de investigación el que las víctimas desaparecidas se identificaban por su pertenencia a la UP.

A la fecha se han realizado **4 jornadas informativas** de las 6 previstas y se espera realizar 2 más, así como **5 jornadas pedagógicas**, todas con enfoque psicosocial, y **2 jornadas nacionales de fortalecimiento con enfoque psicosocial** para la participación de las víctimas familiares en la construcción del plan de búsqueda y en el desarrollo de los procesos de búsqueda de sus seres queridos.

También se instalará la **Mesa Estratégica Nacional** que constituirá un escenario de enlace y articulación entre la Corporación Reiniciar, representantes de familiares de desaparecidos, las Coordinaciones de víctimas, el nivel central de la UBPD y sus equipos territoriales, para la materialización de las estrategias trazadas en el Plan de Búsqueda de desaparecidos UP y su articulación con los planes regionales a que hubiere lugar. Este será la herramienta para el seguimiento y monitoreo del proceso de búsqueda de integrantes de la Unión Patriótica que fueron desaparecidos forzosamente, cuyo funcionamiento trasciende la vigencia del Convenio.

[1] Nota de prensa de la Comisión de la Verdad, publicada el 4 de marzo de 2022. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/victimas-union-patriotica-comision-verdad-jep>.

[2] JEP. (2018, junio). Criterios y Metodología de Priorización de Casos y Situaciones en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. <https://www.jep.gov.co/Documents/CriteriosYMetodologiaDePriorizacion.pdf>, párr. 16 y 17.

[3] Arauca, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cauca, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.